

Mondragón, 17 de junio 1969

Dn. José María ARIZMENDIARRIETA
en ESCUELA PROFESIONAL

Asunto: Trabajo de las mujeres casadas en nuestras
Cooperativas

Estimado amigo:

Recordará que con ocasión de las últimas juntas generales y habiéndose planteado una modificación del artículo 44 del Reglamento de Régimen Interior que alteraba en parte la redacción anterior sobre este tema, se puso en el primer plano de nuestra actualidad doméstica el asunto epigrafiado.

Posteriormente, y con absoluta unanimidad, se convino en los diferentes planos, como Juntas Rectoras, Consejos Sociales y Junta General de ULARCO, en que era absolutamente necesario estudiar a fondo este asunto, para proponer la o las soluciones que se podían arbitrar. No se estableció ningún plazo concreto, pero flotaba en el ambiente el deseo, o la decisión, de que no pasara este año 1969 sin pronunciarnos claramente sobre el tema.

Pues bien, que yo sepa se ha avanzado muy poco en este asunto, porque, como siempre ocurre, otras ocupaciones más inmediatas distraen la atención de todos. Y, además, proque la responsabilidad de a quién compete formular la primera propuesta se diluye, si no se indica claramente qué órgano específico tiene que desarrollarla.

A este respecto me pareció que la fórmula más razonable resultaba ser la de nombrar una comisión restringida de expertos, que se ocuparía de redactar una propuesta articulada, para, posteriormente, someterla a la consideración de los diferentes órganos que deben aprobarla. La sugerencia fué aprobada por el Consejo General que nombró la siguiente comisión:

Dn. José María ARIZMENDIARRIETA
Dn. Angel ECHEVERRIA - de ULGOR
Dn. Vicente CASTRILLO - de COPRECI,

con la presncia del que suscribe, a efectos de coordinación.

ULARCO
CONSEJO GENERAL

Pues bien, procede comenzar sin más demora con los trabajos de esta Comisión, por lo que, salvo mejor opinión, celebraremos la primera reunión formal el próximo día 23, a las 15 horas, en la sala de juntas de CAJA LABORAL POPULAR, bajo el siguiente Orden del Día:

- 1 - Concreción de los criterios básicos a que debe responder la propuesta
- 2 - Contenido y presentación de la propuesta
- 3 - Distribución de tareas y convocatoria para siguiente reunión

Aprovecho esta comunicación para adjuntar copias de los escritos tramitados en su día por los consejos sociales de ULGOR y COPRECI, que pueden servir como introducción al tema.

Sin más por el momento, un cordial saludo



A. Gorroño
Presidente

POSICION DEL CONSEJO SOCIAL ANTE LA PROXIMA PROPUESTA DE APROBACION
DEL ARTICULO Nº 44 DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

La Comisión Permanente, haciéndose eco del parecer unánime de los componentes del Consejo Social, con el debido respeto expone a esa Junta Rectora :

- Que, existe un total desacuerdo con el párrafo 1º del artículo nº 44 del Reglamento de Régimen Interior que se someterá a aprobación en la Junta General de Ularco, a celebrar el día 31 de Marzo de 1.969.

La premura del tiempo obliga a presentar unas consideraciones generales más bien que una argumentación profunda, aunque gustosamente se ofrece a desarrollar un estudio serio dentro de sus posibilidades.

1ª Consideración.-

El derecho al trabajo se funda en la misma naturaleza del hombre, es decir, es un derecho natural que, como consecuencia, la sociedad no puede negar a las personas que la constituyan. Así lo establece Pío XII en su mensaje de Pentecostés de 1.941 : " Un tal derecho correspondiente al trabajo es impuesto y concedido al individuo en primer término por la misma naturaleza y no por la sociedad".

No es extraño que las constituciones modernas y que los estados reconozcan expresamente ese derecho.

En la constitución alemana de Weimar se decía: "El derecho a trabajar es consecuencia del deber impuesto al hombre por Dios para el cumplimiento de sus fines individuales y la prosperidad y grandeza de la patria".

La constitución francesa de 1.946 se expresaba así: "Todo hombre tiene el derecho a obtener un empleo".

Y en el Fuero de los Españoles se dice: "Todos los españoles tienen derecho al trabajo y obligación de ocuparse en alguna actividad útil."

Ahora podríamos preguntarnos: ¿Por qué ésto es un derecho natural?. Es un derecho natural porque el trabajo tiene una dimensión personal. Con él la persona humana se proyecta en la realidad; la subjetividad espiritual se objetiva en el trabajo.

Sin el trabajo la persona humana no podría realizar su propia personalidad, ya que aquél la perfecciona, pues, por él todo el cosmos al alcance del hombre está transido de espíritu; aún en el trabajo más humilde hay una fuerza espiritual manifiesta en el empeño de dominar la naturaleza, orientándola a los fines humanos.

El P. Chenu ha escrito que, el hombre por el trabajo es colaborador de la creación y demiurgo de su evolución en el descubrimiento, explotación y espiritualización de la naturaleza.

A esto tal vez se pueda objetar que la mujer ya trabaja en casa. Las circunstancias actuales nos están comprobando que, debido a la modernización, la mujer puede disponer y de hecho dispone de bastante tiempo libre, tiempo que tiene obligación de llenar para librarse de la ociosidad; pues, si el trabajo moraliza al hombre poniéndole en tensión sus fuerzas y posibilidades, la ociosidad le va anulando como hombre.

¿Por qué no conceder este derecho al trabajo, derecho natural a una persona que intenta llenar sus ratos de ocio?.

Se puede poner como dificultad que la mujer, en la mayoría de los casos mira el objeto puramente económico. A esto respondemos: ¿qué se ha hecho para cambiar su mentalidad? ¿acaso estas medidas del artículo nº 44 ayudan a ello?. Por otra parte, mirándolo desde el punto de vista puramente económico, es lógico y humano el intento de buscar mejor bienestar a través del trabajo.

¿Cuál es la posición de la filosofía cooperativista en el campo de las personas?.

El cooperativismo busca la creación de una comunidad humana en la cual queden a salvo todos los derechos humanos, una comunidad en la que el hombre sea el centro de las mayores preocupaciones y en la cual todos los demás elementos sean simples medios al servicio del hombre.

El objeto fundamental de nuestras cooperativas es la dignificación del trabajo, la liberación de las servidumbres económicas a que están sujetos los trabajadores, la aplicación práctica de la libertad y dignidad humanas.

Su ideal persigue alcanzar el bienestar de cada persona a través y como consecuencia del bienestar colectivo.

La lucha por este ideal nos lleva a laborar por un mundo mejor, por una comunidad verdaderamente humana, donde tengan plena vigencia el reconocimiento de la dignidad y de la libertad de la persona humana.

Hemos hecho unas consideraciones en relación al derecho al trabajo según la doctrina de la Iglesia, posición de países civilizados y filosofía del cooperativismo. Y como consecuencia de todo esto concluimos:

- No se puede negar el derecho al trabajo a la mujer por el hecho de casarse, pues, en la realidad se está manteniendo un dilema: o cooperativismo o matrimonio, que es un falso dilema, ya que no son dos hechos excluyentes sino más bien dos conceptos que se pueden complementar y que de hecho tiene que ser así en el campo humano y filosófico, pues, lo que es un dato inadmisibles es considerar a las mujeres con los mismos deberes y distintos derechos que los hombres.

A continuación pasamos a hacer ciertas consideraciones a posibles objeciones que se puedan presentar:

- 1) Esto crearía dificultades económicas en el campo de la producción.

Es un hecho que la disminución de las reservas de mano de obra ha obligado a la mayor parte de los países miembros de la O.C.D.E. a buscar medios para utilizar eficazmente y al máximo sus fuentes de mano de obra. Aunque en la actualidad en nuestra comarca no se ha

llegado a tal penuria de mano de obra, es evidente que siguiendo un régimen de progreso llegará y no muy tarde la necesidad de acudir a todos los recursos posibles.

Visto que tarde o temprano hemos de llegar a esta situación, en previsión de futuros inquietantes, se ha de intentar solucionar. Además se cree que no es tanta la dificultad económica que puede crear en el momento actual el acceso de la mujer casada al trabajo, ya que la conciencia reinante en general no es sino casarse y abandonar las cooperativas. Entonces lo que sucede es que a través de las pocas mujeres casadas que queden en las cooperativas, sirva de experiencia para crear unos cauces por los cuales discurrirán los ingresos masivos de las mujeres casadas que tarde o temprano pero con certeza, de seguir un proceso expansivo, se necesitará.

¿Qué pensar?, ¿qué hacer si dejamos la situación actual permanezca, llegado el momento de esas incorporaciones masivas?. El desbordamiento es patrimonio de lo no previsto.

Comentando qué ventajas se obtienen con su incorporación, hemos de distinguir dos aspectos :

a) Si progresamos

- 1) Se va creando una mentalidad.
- 2) Se van creando los cauces, teorías y medios por donde discurrirá la mano de obra casada que en un futuro se incorporará.
- 3) Se buscará una integración de la mujer en la empresa de la que tanto se habla y para lo que tan pocos medios se ponen, pues, la mujer no ha de estar indefinidamente condenada a ver la empresa como algo pasajero, sino inmiscuirse dentro de ella, lo cual dá como resultado en el plano humano realizarse como personas y en el plano económico, aumento del bienestar propio y su permanencia será garantía de calidad y de correcta marcha de producción para la empresa.
- 4) Se evitarán inmigraciones con los grandes problemas de todos conocidos de adaptaciones, viviendas, comunicaciones, etc.

b) Puede darse la circunstancia de una crisis económica. ¿Qué hacer?. Si estamos dotados de personal masculino, ante una posibilidad de tener que prescindir de personal, ¿qué situación más favorable se puede encontrar que enviar las mujeres a sus casas y aunque haya que apretarse el cinturón, las familias puedan vivir con los ingresos del cabeza de familia?.

Otra de las objeciones que se puede argüir es que, al dar la posibilidad de que las mujeres de niveles 5 y 6 no sean baja automáticamente en la cooperativa, con ello ya se ha conseguido dar un paso hacia adelante, abrir una brecha en el tapial. Pero lo que preocupa son los fines por los que se ha hecho esta abertura. En este caso concreto, ¿se ha considerado a la mujer como ser humano con un derecho al trabajo o como persona técnica?. ¿No se ha antepuesto el interés empresarial a todo lo demás?.

Otra de las posibles objeciones puede ser que los condicionamientos físicos de la mujer llevarían a crear un estado de privilegio. A esto hay que responder dando vuelta al argumento: Si dejamos la situación actual, la mujer queda en inferioridad de condiciones en cuanto al hombre.

Además hay que decir que, no se crearía un estado de privilegio. Esto sí es cierto mirándolo con la lupa actual de un mundo girando en torno del hombre, pero de lo que hemos de darnos cuenta y hoy está ampliamente admitido en planos teóricos, que los compromisos y lazos habituales de todo trabajador - hombre o mujer - deben ser tomados en consideración. El mecanismo de previsión social admite la concesión de ventajas particulares a ciertas categorías de trabajadores, según el examen personal o familiar en cada caso.

Concluyendo, no se crearían privilegios sino que se tomaría en cuenta la situación biológica y psicológica de la mujer, que hasta ahora no se había tomado en consideración en el campo del trabajo.


No se ha de ser tan ingenuo como para creer que esto es un problema sencillo de solucionar, dadas las situaciones económicas y sociales en que estamos encuadrados, pero, dada su aspiración legítima y posible necesidad en un futuro próximo habrá que intentar dar una solución a este problema.

PROPUESTA:

Dejar en suspenso este artículo y hacer un estudio lo más serio posible en todos los campos con el fin de ver pros y contras de la participación de la mujer casada en el trabajo y como consecuencia, proponer la reglamentación que se crea más justa tratando de coordinar sus aspiraciones con los posibles problemas productivos, considerados no tanto en su situación actual cuanto en su posible evolución con fines de dar respuesta a ese natural derecho que se exige se tenga en cuenta.

INDUSTRIAS COPRECI, S.C.I.

El Presidente del Consejo Permanente



Fdº: Alberto Arcauz

Sr. Presidente de la Comisión Permanente
de
ULGOR, S.C.I.

Muy señor nuestro:

Como bien sabe, nos hallamos en el grupo de cooperativas que -
constituyen el Complejo Industrial ULARCO, en proceso de ela -
boración del Reglamento de Régimen Interior.

A juicio de un número cada vez más importante de socios, el -
precepto reglamentario que prohíbe el trabajo de la mujer casa -
da es incorrecto y necesita un cambio total. Por esta razón, -
aprovechando la circunstancia antes aludida, sometemos a su -
consideración un escrito en el que se enumeran las razones que
aconsejan el cambio de criterio aludido.

Deseamos que previo estudio de ese Consejo Social se presente
la enmienda correspondiente a la aprobación de la Junta Gene -
ral de ULARCO que se celebrará el próximo lunes.

Esperamos acoja esta petición y la traslade a quien proceda.

Atentamente,

Aracely Zamora

M. Hernández

M. Martínez

Belisario Larrea

M.ª Carmen Zubira

Elisabeth Moreno

Luís Rodríguez

Donita M. Medina

M. Affonso

Manuel Berto

Enriquez

Maria Luz Orrego

EL TRABAJO DE LA MUJER CASADA EN LOS ESTATUTOS -
Y REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE ULGOR, S.C.I.

SITUACION ACTUAL

Los actuales documentos que regulan la organización de ULGOR, S.C.I. señalan que el matrimonio de la socio constituye motivo su ficiente de baja en la empresa, con la consiguiente pérdida de to dos los derechos sociales que le correspondían hasta ese momento.

PROPUESTA DE MODIFICACION PRESENTADA POR JUNTA RECTORA A LA -
JUNTA GENERAL ORDINARIA EL 22.3.1969

Haciéndose eco del malestar que producía la situación de la -
mujer casada en orden a su trabajo en la cooperativa, se propone
una modificación del art. 44 del R.R.I. que pretende atenuar el -
rigor de la prohibición anterior, permitiendo su continuidad como
socio a aquellas señoras que ocupen puestos de trabajo de niveles
5 y 6.

CRITICA QUE REALIZAMOS A LAS ACTUALES NORMATIVAS

1 - | Atentan contra el derecho a trabajar que corresponde a to
da persona humana, sin distinción de sexo ni condición.

El matrimonio, por sí solo, no puede ser elemento discrimi-
nador. Este contrato, sacramento para los cristianos, -
es bilateral, estableciendo un vínculo entre dos personas
de diferente sexo con el fin de facilitarles la consecu -
ción de su realización como personas.

| El trabajo, como hemos dicho tantas veces, es un elemento
importantísimo para formar, para realizar a la persona hu
mana.

¿Cómo es posible negar a una mujer que se casa la posibili-
dad de realizarse como persona?. En qué podemos basar -
nos para establecer y practicar una política discriminato
ria en contra de la mujer?. Si ambos contrayentes persi -
guen un mismo objetivo, su realización mediante la ayuda
mutua, cómo podemos condenar a uno de ellos a una no rea-
lización, con la consiguiente frustración más o menos cons-
ciente a veces.

Entendemos que, en principio, no hay razones para tal dis-
crimination. No desconocemos con ello las particularida -
des que tiene la mujer casada por razón de sexo, es posi-
ble que ellas aconsejen la adopción de medidas especiales,
pero creemos que en ningún caso pueden elevarse a la ca -
tegoría de impedimentos absolutos.

| La mujer casada tiene reconocido el derecho a trabajar en
todas las legislaciones de países civilizados.

- 2 - La sociedad necesita el trabajo de la mujer casada. Desde el punto de vista de la comunidad, es también conveniente el trabajo de la mujer casada. Nuestra sociedad se halla en desarrollo, su preocupación casi fundamental es elevar el nivel de vida y, para ello, se precisa la colaboración de todos los miembros de la misma.

Es un derroche absurdo la no utilización de la mano de obra femenina en su totalidad. Si el trabajo es imprescindible para aumentar la riqueza de un país, parece ilógico desaprovechar la fuerza de trabajo de una parte importante de sus ciudadanos.

El nivel de vida alcanzado por muchos países es debido al esfuerzo colectivo, al aprovechamiento de todos los elementos disponibles. No pensemos que se debe a misteriosas razones. Solamente trabajando y haciéndolo el mayor número de personas posible puede hacerse una sociedad más rica, en definitiva más apta para que sus miembros puedan realizarse.

No desvirtúa lo dicho la circunstancia de que la mujer casada, algunas de ellas, durante una época de su vida tienen fuertes dificultades para el trabajo fuera de casa. Esa dificultad es cierta pero también es verdad que puede reducirse tremendamente con una organización adecuada de la sociedad, de la que son también los hijos; pero es más, esa época es pequeña, y en el futuro lo será todavía más, en relación con la vida laboral de una persona normal. Estos inconvenientes, estos costes económicos, son sobradamente compensados por el rendimiento obtenido en las épocas productivas.

- 3 - La imposibilidad de seguir trabajando, luego de celebrado el matrimonio, no debemos olvidar que en otras empresas ha provocado reacciones insospechadas. Estas normas han llegado a influir en muchas mujeres a desear y crear relaciones familiares ilegales, es decir, no formalizadas legalmente. ¿Quién será el responsable?. Mucha, muchísima culpa, habría que atribuirle a la sociedad, culpable indirecta de aquella situación.

CONSIDERACIONES

Las razones alegadas no son todas las que existen a nuestro juicio, ni han sido desarrolladas en toda su amplitud. Ello habría supuesto un trabajo que la premura del tiempo no nos lo permite.

Queremos que sean utilizadas, únicamente como guía orientadora de nuestro estado de opinión y si se precisa una exposición más amplia nos ofrecemos incondicionalmente.

En relación con la premura del tiempo, creemos necesario advertir que la elaboración de las normas reguladoras de nuestra convivencia debe ser realizada tranquilamente, con tiempo suficiente para contrastar las opiniones de la comunidad.

Queremos resaltar especialmente que no desconocemos ciertas limitaciones que tiene la mujer que se casa. Es un hecho cierto que no puede desconocerse. Pero también opinamos que no son suficientes para incapacitarla ante el trabajo profesional.

PROPUESTA QUE REALIZAMOS

ELIMINACION EN NUESTRA ORGANIZACION DE TODO ARTICULO QUE VAYA EN CONTRA DE QUE LA MUJER CASADA TRABAJE.

Consecuentemente con ello, se nombre una comisión que estudie los problemas que puedan derivarse y les de el tratamiento adecuado.

Esta comisión debería estar integrada por algún miembro de sexo femenino y la misión que se le encomienda deberá tenerla acabada en un plazo de un año.

Mondragón, 25 de marzo 1969.